

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

12703

ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos para el grupo A, en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer la Dirección Provincial de Salud de Huelva.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones concedido por Orden de 30 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por el que se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos para el grupo A, en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer la Dirección Provincial de Salud de Huelva, convocado por Orden de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Este Ministerio, en anexo a la presente Orden, eleva a definitiva la relación provisional y hace público el nombramiento del Tribunal calificador, conforme determina la base 5 de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en la forma y supuestos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Contra esta Orden, y previo al contencioso-administrativo, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 21 de diciembre de 1981), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Admitidos

Don Tomás Bueno Bueno.

Excluidos

Ninguno.

Tribunal calificador

Presidente: Doctor don Luis Valenciano Clavel.

Vocales: Doctor don Fernando Ruiz Falcó y Doctor don Gerardo Clavero González.

Vocales suplentes: Doctor don Florencio Pérez Gallardo y Doctor don Víctor Conde Rodelgo.

12704

RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de méritos restringido para provisión de vacantes de personal titulado superior no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Orden de 31 de octubre de 1981 del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 10 de noviembre de 1981, da una nueva redacción al artículo 175 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 7 de julio de 1972 y modificado por otra de 27 de junio de 1973, regulando el ingreso de aquel personal titulado superior no sanitario, al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social no contemplado específicamente en ninguno de los Estatutos por los que se rigen las diferentes clases de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal y concretamente en su disposición transitoria, se convoca concurso de méritos restringidos para la provisión en propiedad de plazas de Personal titulado superior que viene prestando servicios en calidad de contratado en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Normas generales: Podrán concurrir al presente concurso restringido el Personal titulado superior que viniere prestando sus servicios, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en calidad de contratado el día 11 de noviembre de 1981, fecha de entrada en vigor de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1981.

El personal que estando contratado no hiciera uso de este derecho, o aún haciéndolo, no superara el mencionado concurso de méritos, le será respetada su situación actual.

2.º Requisitos de los aspirantes: Las condiciones que deben reunir los aspirantes son las siguientes:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de doctor o licenciado en la profesión para la que ha sido contratado.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos Autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3.º Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos, deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de este Organismo.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 68, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Recibo de haber ingresado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud o Servicios Centrales, donde se presente la instancia, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de concurso y formación de expediente.
- Historial profesional donde conste:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional.
- Méritos científicos y de investigación.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos están obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por los aspirantes serán devueltos una vez examinados por el Tribunal, siempre a petición de los propios interesados.

Los concursantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual deberán dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

4.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Dicho plazo se entenderá finalizado a las trece horas, de la fecha que resulte como último día por aplicación de lo indicado en el párrafo anterior.

5.º Admisión de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, con expresión, en est caso, de las causas por las que fueron excluidos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante el Director general del Instituto Nacional de la Salud, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

La lista de aspirantes definitivamente admitidos, una vez agregados aquellos excluidos en principio, y cuyos recursos hubieran sido resueltos favorablemente, se publicará únicamente en el tablón de avisos de la sede central del Instituto Nacional de la Salud.

6.º Composición de los Tribunales: Existirá un Tribunal para cada una de las distintas profesiones a quienes afecta esta convocatoria y todos ellos serán de ámbito nacional. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Subdirector general de Asistencia Sanitaria y Prestaciones Farmacéuticas, y por delegación de éste, un Médico Inspector.

Vocales:

Dos Jefes de Departamento o Servicio, designados por el Director general del Instituto Nacional de la Salud, donde vengan actuando profesionales afectados por este concurso.

Un representante del Órgano Colegial correspondiente.

Secretario: El Jefe de la Sección de Selección del Servicio de Plantillas y Selección de Personal de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud que actuará sin voz ni voto.

Cada uno de los miembros de estos Tribunales tendrán su correspondiente suplente.

La composición nominal de los componentes de estos Tribunales, será publicada oportunamente en el tablón de avisos de los Servicios Centrales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Instituto Nacional de la Salud, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren